

Esquema para el estudio del DL 3500

Definiciones	Art. 98
--------------	---------

1.- AFP

Definición de AFP	Art. 23 inciso 1°
Obligaciones propias del giro	Art. 23 inciso 10
Posibilidad de servicios entre AFP	Art. 23 inciso 11
Posibilidad de constituir S.A. filiales que presten servicios en el extranjero	Art. 23 inciso 12
Fiscalización de sociedades filiales del inciso 12	Art. 23 incisos 13, 14 y 15.
Posibilidad de constituir S.A. filiales para administración de carteras de recursos previsionales de la misma u otra AFP	Art. 23 incisos 16
Posibilidad de invertir en S.A. constituidas como empresas de depósito de valores o adquirir hasta 7% de acciones de una S.A. que tenga como giro liquidación y compensación de instrumentos financieros.	Art. 23 inc. 20
Prohibición de ofrecer u otorgar prestaciones distintos de los señalados en la ley	Art. 23 inc. 21
Obligación de mantener una agencia u oficina a nivel nacional	Art. 23 inc. 22
Posibilidad de subcontratar servicios de su giro con entidades públicas o privadas	Art. 23 incisos 23, 24, 25 y 26.
Posibilidad de encargar la función de administración de cartera de los recursos que componen el Fondo de Pensiones a S.A. , requisitos y fiscalización	Art. 23 bis
Capital mínimo para crear una AFP	Art. 24 incisos 1° y 2°
Patrimonio exigido	Art. 24 incisos 3°, 4°, 5° y 6°
Requisitos de los accionistas fundadores	Art. 24-A
Giro excluyente → delito de invasión del giro de AFP	Art. 25
Publicidad	Art. 26
Comisiones	Art. 28 incisos 1°, 2° y 3° y art. 29
Obligación de la Superintendencia de informar costos de administración de los Fondos de Pensiones; rentabilidad; y costo previsional comparativo de cada AFP	Art. 28 incisos 4° y 5°
Razón social	Art. 30
Obligación de la AFP de informar a los afiliados sobre: saldo y movimiento de cuentas personales; morosidades y derecho de reclamar su cobranza judicial; comisiones y	Art. 31

rentabilidades; modalidades de pensión	
Responsabilidad de la AFP por perjuicios causados a los afiliados	Art. 39
Encaje	Art. 40
Disolución y liquidación de la AFP	Art. 42

2.- Fondos de Pensiones

Concepto	Art. 33
Tipos de Fondo	Art. 23 inc. 2°
Inembargabilidad	Art. 34
Valor de los fondos y valor cuota	Art. 35
Rentabilidad nominal mensual y rentabilidad real mensual	Art. 36
Rentabilidad mínima	Art. 37
Custodia de los títulos representativos del valor de los Fondos de Pensiones y Encajes	Art. 44
Objetivo de las inversiones	Art. 45 inc. 1°
Inversiones autorizadas, requisitos y límites	Art. 45 inc. 2° y siguientes.
Prohibición de inversión en acciones de ciertas sociedades	Art. 45 bis inc. 1°
Obligación de la AFP de concurrir a las juntas de accionistas; juntas de tenedores de bonos; y asambleas de aportantes de Fondos de Inversión	Art. 45 bis inc. 2°
Posibilidad de la AFP de ejercer el derecho a retiro de sociedades en que el Estado sea controlador	Art. 45 bis incisos 3° y 4°
Fijación de por resolución conjunta de superintendencias de <u>comisiones máximas</u> a ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones a los fondos mutuos, fondos de inversión y otros emisores	Art. 45 bis inciso 5°
Fijación por la Superintendencia de <u>comisiones máximas</u> a ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones a las entidades extranjeras que administren títulos de la letra j) art. 45	Art. 45 bis inc. 6°
Obligación de la Superintendencia de informar trimestralmente las “comisiones implícitas” (las supuestas comisiones “fantasmas”)	Art. 45 bis inc. 7°
Obligación de la AFP de mantener cuentas corrientes con los recursos de los Fondos de Pensiones	Art. 46
Límites a la suma de inversiones con recursos de los Fondos de Pensiones de una misma AFP respecto de varios instrumentos de inversión.	Art. 47

Modo en que operan los límites del art. 47 respecto de fondos administrados por personas relacionadas con la AFP o sociedades contratadas por la AFP para administrar carteras.	Art. 47 bis incisos 2°, 3° y 4°,
Prohibición de invertir los Fondos de Pensiones en títulos emitidos o garantizados por la misma AFP o personas relacionadas.	Art. 47 bis inc. 1°
Obligación de efectuar todas las transacciones de títulos dentro de un mercado secundario formal; excepciones; definiciones de “mercado primario formal”; “mercado secundario formal” e “instrumentos únicos”.	Art. 48
Prohibición de la AFP de transar instrumentos financieros a precios perjudiciales para los Fondos de Pensiones.	Ar. 48 inc. 14.
Obligación de la AFP de contar con políticas de inversión y política de solución de conflictos de interés.	Art. 50 incisos 1°, 2°, 3° y 4°
Obligación de la AFP de constituir un Comité de Inversiones y de Solución de Conflictos de interés; funciones.	Art. 50 incisos 5°, 6° y 7°.
Derecho del afiliado de elegir y cambiar de Fondo. Adscripción por defecto.	Art. 23 incisos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°; art. 32 inc. 3° y 4°
Derecho del afiliado de cambiarse del AFP	Art. 32 incisos 1° y 2°
Derecho del beneficiario de pensión de sobrevivencia de cambiarse del AFP	Art. 32 inciso final.